

PROPUESTA DE 27 DE MARZO DE 2017 DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO PRESENTADO, CORRESPONDIENTES A 2017.

Con fecha 21 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Turismo y Deporte, solicitud de la Confederación andaluza de federaciones deportivas, relativa a la concesión de una subvención nominativa para cubrir las partidas de gastos contenidas en el proyecto que se presenta, siendo subsanada con fecha 22 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Parlamento de Andalucía, mediante Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, ha aprobado, y así se refleja en el Estado de Gastos por Programa, Sección: Consejería de Turismo y Deporte, Programa 46B, una asignación presupuestaria en el subconcepto 48904, como **Subvención Nominativa a la CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS** (en adelante CAFD) por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 euros).

De conformidad con la contabilidad presupuestaria de gastos, establecida en la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la siguiente:

1600010000 G/46B/48904/00 01

SEGUNDO.- En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería pretende otorgar una subvención nominativa a la Confederación andaluza de federaciones deportivas, entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines estatutarios. Los objetivos y funciones de la CAFD, se encuentran reflejados en el artículo 66 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, en el artículo 65 del Decreto 7/2000, de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas, y desarrollados en la Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte, publicada en BOJA número 69, de 13 de junio de 2002, consistentes en: Además de la representación unitaria de las federaciones deportivas andaluzas que la integran, tiene como objetivos



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

principales el estudio y la propuesta de acciones comunes para el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía, el estímulo, la coordinación y el establecimiento de comunes estructuras administrativas y de asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas y a su colectivo adscrito.

El artículo 5 de la Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte, establece:

“1. La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, para dar cumplimiento a sus objetivos generales, asume, entre otras, sin perjuicio de las competencias de la Administración y de las propias federaciones, las funciones siguientes:

- a) La promoción, desarrollo, defensa y representación del deporte federado de Andalucía.*
- b) La colaboración, con otras entidades y organismos públicos y privados, en el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía.*
- c) Colaborar en el fomento exterior y la promoción de la actividad de las selecciones deportivas andaluzas.*
- d) Colaborar en la promoción de competiciones y actividades interautonómicas e internacionales que permitan la proyección exterior de Andalucía.*
- e) El establecimiento, para las federaciones deportivas andaluzas que se integren en la Confederación, de principios y reglas orientativos para la gestión del deporte andaluz, especialmente en lo referido a la protección del medio ambiente.*
- f) La designación o propuesta de miembros de los órganos en los que esté prevista tal designación o propuesta por las federaciones deportivas andaluzas.*
- g) El apoyo administrativo, el asesoramiento jurídico y la asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas.*
- h) El asesoramiento a los órganos de la Administración deportiva de Andalucía sobre cuantas materias sea consultada.*
- i) El informe de los proyectos normativos en materia de deporte.*
- j) El informe de las solicitudes de reconocimiento de modalidades deportivas.*
- k) Cualquier otra función que le confieran otras disposiciones legales o sus propios estatutos.*

2. La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es, asimismo, órgano de intermediación, debate y posible solución de los conflictos o cuestiones interfederativas que le planteen las federaciones afectadas.”



C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPCsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Mediante Orden de 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte, publicada en BOJA número 69, de 13 de junio de 2002, se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la CAFD. La creación de la CAFD, se rige por la escritura fundacional y sus Estatutos.

TERCERO.- Que por lo expuesto se considera de gran interés el apoyo decidido y la estrecha implicación de la Consejería de Turismo y Deporte en la realización de estas actividades con el fin de impulsar la coordinación de Federaciones a cuyo objetivo contribuirá la concesión de la subvención solicitada por la CAFD.

CUARTO.- Los gastos que se van a financiar son los que la CAFD desglosa en el proyecto que presenta.

Que una vez instruido el correspondiente expediente, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y examinada la documentación presentada por la CAFD, se ha estimado conveniente conceder la subvención solicitada, fijándose su cuantía en TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34. 000,00 euros).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones es la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La aportación económica a la CAFD tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, según el artículo 123, del citado Texto Refundido.



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPCsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, se asignan competencias a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte en materia deportiva, entre otras, las de impulso, desarrollo y seguimiento de la ejecución de la planificación general del deporte en Andalucía.

En virtud de lo expuesto

PROPONGO

1º. Beneficiario.

La concesión de una subvención a la CAFD por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 euros), para financiar los gastos contemplados en el Proyecto presentado por dicha entidad, cuyo presupuesto asciende a NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000 euros).

Las actuaciones incluidas en el Proyecto son las siguientes:

1) INGRESOS

1. INGRESOS PÚBLICOS **34.000,00**

1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE 34.000,00

2. INGRESOS PRIVADOS

58.000,00

2.2. COLABORACIONES EMPRESARIALES

50.000,00

2.3. ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA FEDERACIONES

8.000,00

TOTAL INGRESOS

92.000,00

2) GASTOS COORDINACIÓN FEDERACIONES

1.- ESTRUCTURA

52.050,00

1.1. ACTIVIDADES ÓRGANOS DE GOBIERNO*

2.250,00

1.2. PERSONAL

49.800,00

2. FUNCIONAMIENTO

39.950,00

2.1 SEDE

13.550,00

2.3. SERVICIOS PROFESIONALES***

26.400,00

TOTAL GASTOS

92.000,00

4

C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA



1.1 Actividades órganos de gobierno 2.250,00

Junta Directiva 1.500,00

Asamblea General 750,00

2.1.- SEDE 13.550,00

Prima de seguros 350,00

Local afecto a la actividad - EPDASA 5.000,00

Telefonía-Internet 2.200,00

Alojamiento-Transporte-manutención 4.000,00

Limpieza sedes Federaciones 2.000,00

*****Servicios profesionales 26.400,00**

Prevención R.Laborales 400,00

Laboral 22.000,00

Contabilidad - fiscal 2.000,00

Informática 2.000,00

******Personal 49.800,00**

Sueldos y Salarios 36.000,00

Seguridad Social 12.600,00

Impuestos 1.200,00

3) DIFERENCIAL**INGRESOS 92.000,00****GASTOS 92.000,00****2º. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se inicia el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

3º. Financiación.

La subvención se concede, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/46B/48904/00 01.

4º. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase el importe del presupuesto total de la actividad subvencionada.

5º. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la CAFD (a la cuenta indicada en la solicitud), según lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo. La forma de pago será la siguiente:

Pago anticipado

- Un primer pago de 25.500,00 euros, correspondiente al anticipo del 75% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención.
- Un segundo pago correspondiente al 25% restante, que asciende a 8.500,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

6º. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.



C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

1. Declaración de las actividades llevadas a cabo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
2. Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes a la actividad.
3. Originales de las facturas, nóminas, etc., acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
4. Documento acreditativo y fehaciente del pago efectivo de las facturas o documentos equivalentes presentados.
5. Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el plazo de tres meses para la justificación del 75%, a contar desde el pago, en cuanto al segundo pago del 25% será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

7º. Modificación de la Resolución de concesión de la subvención.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

7

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPCsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el artículo 32.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, se establece que en base al artículo anterior, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad programada, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento (artículo 32.4 del Decreto 282/2010).

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Criterios de graduación que se aplicarán a los posibles incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos el 60% del proyecto subvencionado.

4. Además de los supuestos anteriores, y motivado en el interés general, se prevé como causa de modificación de la Resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.4 de la Ley 1/2005, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.



C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8º. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la CAFD las siguientes:

1. Las establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) La acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el [apartado 4 del artículo 18](#) de la Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el [artículo 37](#) de la Ley.

2. La obligación contemplada en el artículo 46.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
3. Obligación de la CAFD de hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones previstas en la presente Resolución (artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

Además de lo anterior, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, quienes tengan deudas pendientes en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía (artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

9º. Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 y en el Título VII, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los supuestos anteriores se añade el contemplado en el artículo 125 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sobre procedencia de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA

Fdo.: Ángela Mantis Carrasco



C/ LEVÍES 17
41004 SEVILLA

1

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	28/03/2017 11:54:37	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	eBgNC879QSGVFNPcsIqW15inQsHiET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	